CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3264784 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JORGE MONSALVE ORTIZ CESIONARIO: FREDY ANTONIO MACAREO RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación BIOTECNOLOGÍA de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA."* **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el contratista mediante correo electrónico oficial y de manera verbal el 28 de julio de 2022, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato y solicitó la cesión de este, a partir del 01 de agosto de 2022, en consideración a motivos personales que le impiden continuar ejecutando el contrato en debida forma. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** En igual sentido la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que la señora Mayra Alejandra Beltran Aparicio, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 31 de julio de 2022, fecha en la que concluyó actividades el cedente. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos fue recibido por lineamiento de la Dirección General, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Unidades Tecnologicas	19/01/2022	18/05/2022	4,0	119	X	
Alcaldía Floridablanca	4/05/2020	4/09/2020	4,1	123	X	
Alcaldía Floridablanca	9/12/2020	30/12/2019	-11,5	-345	X	
Alcaldía Floridablanca	19/03/2021	19/06/2021	3,1	92	X	
Alcaldía Floridablanca	7/02/2022	7/05/2022	3,0	89	x	
Universidad Antonio Nariño	1/07/2018	30/12/2019	18,2	547	x	
Corporación de Tecnologias ambientales	12/11/2019	12/11/2020	12,2	366	x	
corpoviva	8/01/2021	8/10/2022	21,3	638	x	
CDMB	16/08/2017	16/01/2018	5,1	153		
CORPOVIVA	10/02/2015	22/12/2015	10,5	315	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**69,90**	**2.097**	**x**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO**, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 01 de agosto de 2022 a favor de Fredy Antonio Macareo Rodriguez con C.C. 1.095.808.255 expedida en Floridablanca, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de Fredy Antonio Macareo Rodriguez con C.C. 1.095.808.255 expedida en Floridablanca, a partir del 01 de agosto de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de

prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de agosto de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 4422 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$52.173.333
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$52.173.333
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$24.873.333
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$4.550.000
Valor a reversar a favor del SENA	$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$22.750.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE de cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos mcte ($4.550.000), los cuales se verán reflejados en los archivos contables y presupuestales del SENA, una vez se haga efectivo el correspondiente pago. No queda saldos por reversar a favor del sena. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos mcte ($22.750.000), correspondiente a 5 meses de plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Agosto	$4.550.000
Septiembre	$4.550.000
Octubre	$4.550.000
Noviembre	$4.550.000
Diciembre	$4.550.000
TOTAL	$22.750.000

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros No. 78000021716 de Bancolombia. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II, para el Ordenador del Gasto y el Cesionario. En lo que concierne al

cedente y el supervisor se incluirá al presente documento sus firmas. Lo anterior en consideración a que estas dos últimas personas no intervienen en la aprobación de la cesión en la plataforma Secop II.

EL CEDENTE



JORGE MONSALVE ORTIZ
C.C. 13745395 expedida en Bucaramanga



MAYRA ALEJANDRA BELTRAN APARICIO
Supervisor del Contrato
V°B°.

Proyectó: Henry Quiroga Avila 
Apoyo jurídico CPS – Oficina contratación